	Concejo Distrital¹ BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCION No 056 (Septiembre 04 de 2021)	Versión: 02

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANIA A PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA PARA EL PERIODO 2022-2025 A TRAVÉS DE CONVOCATORIA 001 DE 2021”.

La **Mesa Directiva del Concejo Distrital** de Barrancabermeja en uso de sus facultades Constitucionales, especialmente las del inciso cuarto del Artículo 272, modificado por el Acto Legislativo No. 04 de fecha 18 de septiembre de 2019, Ley 136 de 1994, Ley 1904 de 2018, Ley 1551 de 2012, Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 expedida por parte de la Contraloría General de la República, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Acto legislativo No. 02 de 2015, en el inciso 4 establece que *"Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección"*.

2. El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, sobre el particular, establece:

"Los Contralores departamentales, Distritales y Municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde."

3. El procedimiento de convocatoria pública para la elección del funcionario que ejercerá las competencias correspondientes, debe orientarse por lo previsto en la Ley 1904 de 2018 en concordancia con lo establecido en el artículo 6º del Acto Legislativo de 04 de 18 de septiembre de 2019 y la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, expedida por parte de la Contraloría General de la República, norma que en los Artículos Segundo y Tercero, establece las reglas generales de la convocatoria, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO: REGLAS GENERALES. El interesado a participar en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Las condiciones y reglas de la convocatoria serán las establecidas en esta resolución y las fijadas por la corporación convocante, con sus modificaciones y aclaraciones, las cuales son vinculantes para el interesado a partir de la inscripción. b) El interesado debe cumplir los requisitos exigidos por la Constitución y la ley para ejercer el cargo convocado y para participar en la convocatoria. c) La comunicación con los inscritos relacionada con la convocatoria se realizará a través de correo electrónico, o el medio

¹ Conforme el acto legislativo 01 de 2019 y el concepto o. 20203200223791 emitido por el DNP

que sea dispuesto por la entidad que adelante el proceso público de convocatoria. d) El interesado en condición de discapacidad debe informarlo en el formulario de inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, y las entidades convocantes deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 en la materia. e) Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados son inmodificables.

ARTÍCULO TERCERO. CONVOCATORIA. La convocatoria es el aviso público a través del cual la respectiva corporación pública territorial invita a todos los ciudadanos a participar en el proceso de elección de contralor, la cual debe realizarse mínimo con tres (3) meses de antelación a la sesión de elección.”

4. El periodo legal del actual Contralor Distrital se encuentra próximo a culminar y, por tanto, se hace necesario iniciar con el procedimiento de Convocatoria pública para cumplir con los términos de ley establecidos para el periodo Enero 2022- Diciembre 2025.

5. Por aplicación del artículo 5º de la Ley 1904 de 2018, en concordancia con los postulados y principios, aunado a los conceptos pacíficos expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Mesa directiva del Concejo Distrital se encuentra facultada para seleccionar a través de la modalidad de contratación respectiva, a una Institución Educativa de Educación Superior, pública o privada y con acreditación en alta calidad, para suscribir el contrato o convenio a fin de adelantar la presente convocatoria pública dirigida a quienes aspiren a ocupar el cargo de Contralor (a) Distrital.

6. Que, dando aplicación a las directrices normativas y principios referenciados, se seleccionó a la Universidad del Atlántico identificada con número de Nit. 890.102.257-3, para que apoye el proceso de convocatoria pública de méritos para la elección el Contralor Distrital periodo 2022 – 2025.

7. La Convocatoria Pública para la elección de Contralor (a) Distrital de Barrancabermeja, deberá orientarse por el procedimiento establecido en la Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 expedida por parte de la Contraloría General de la República y las condiciones de participación de la convocatoria, garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

En mérito de lo expuesto la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barrancabermeja,

RESUELVE

ARTICULO 1º: INVITAR a todos los ciudadanos que consideren y cumplen con las calidades, requisitos y que estén interesados en participar en la Convocatoria Publica No. 001 de 2021, para la elección del Contralor Distrital de Barrancabermeja, para un periodo de cuatro (4) años (enero 2022 hasta diciembre 2025), de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. Los requisitos para la participación en la convocatoria referenciada, se establecerán de conformidad con la Constitución y la ley y para la ejecución de las fases de pruebas se contará con el apoyo de la Universidad del Atlántico Nit. 890.102.257-3, institución de educación superior pública que cuenta con acreditación de alta calidad, otorgada mediante Resolución No. 4140 del 22 de abril de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°. El Concejo Distrital de Barrancabermeja, a través de su Mesa Directiva, publicará la presente convocatoria en la página del web la cual contiene: i) el cronograma. ii) requisitos de inscripción. iii) Criterios de ponderación para la selección, y iv) toda la información básica y complementaria para el normal desarrollo de la convocatoria.

ARTICULO 4°: PRINCIPIO ORIENTADORES: La Convocatoria Publica cumple con los requisitos y procedimientos de selección establecidos en la Ley 1904 de 2018, garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y los criterios de mérito, adicional a ellos el de objetividad contemplado en el artículo 272 Constitucional, modificado por el acto legislativo No. 04 de 2019, Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 expedida por parte de la Contraloría General de la República, con el fin de que el Concejo Distrital en pleno, elija al Contralor(a) Distrital de Barrancabermeja para el periodo 2022-2025.

La Convocatoria Publica contiene las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, equidad de género y publicidad en el proceso de elección.

PARAGRAFO 1. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. La Mesa Directiva podrá modificar la Convocatoria, hasta antes del inicio de las inscripciones. Después de la etapa de inscripciones la convocatoria y el cronograma, se podrán modificar por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades del proceso de selección para garantizar el éxito del mismo, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

ARTICULO 5°. Responsabilidad del Concejo Distrital de Barrancabermeja: El proceso de Convocatoria Pública para la elección de Contralor (a) Distrital de Barrancabermeja estará bajo la responsabilidad de la Corporación, con el apoyo de las personas naturales y/o jurídicas que estime necesario y conveniente designar para el efecto.

ARTICULO 6°. Etapas del proceso. La Convocatoria Pública para la elección de Contralor Distrital de Barrancabermeja, tendrá las siguientes etapas:

- 6.1. La Convocatoria
- 6.2. La inscripción
- 6.3. Lista de admitidos
- 6.4. Aplicación de pruebas
- 6.5. Aplicación de criterios de selección
- 6.6. Examen de integridad
- 6.7. Entrevista
- 6.8. Conformación de la lista de seleccionados
- 6.9. Elección

ARTICULO 7°. Requisitos para ser elegido Contralor (a) Distrital de Barrancabermeja: De conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, la Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 expedida por parte de la Contraloría General de la República y las demás normas que la complementen, para ser elegido Contralor (a) Distrital de Barrancabermeja, se requiere:

- 7.1. Ser colombiano de nacimiento
- 7.2. Ser ciudadano en ejercicio
- 7.3. Tener más de 25 años de edad
- 7.4. Acreditar Título profesional universitario

ARTICULO 8°. Causales de inadmisión y exclusión del proceso. Son causales de inadmisión y de exclusión del proceso, los siguientes:

- 8.1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto al establecido.
- 8.2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, impedimento o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia y/o la ley.
- 8.3. No entregar los documentos establecidos para la inscripción.
- 8.4. No acreditar los requisitos mínimos para el cargo.
- 8.5. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- 8.6. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso de selección.
- 8.7. Transgredir cualquiera de las etapas del proceso de selección.
- 8.8. No presentarse a la prueba de conocimientos o no superar la misma.
- 8.9. No presentarse a la entrevista.
- 8.10. Ser suplantado para la presentación de la prueba prevista en el proceso.

Parágrafo 1: Las anteriores causales no son subsanables.

Parágrafo 2: Las causales de exclusión enunciadas en el artículo, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se evidencie su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

CAPITULO 2 NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTICULO 9°. EMPLEO CONVOCADO. El cargo para el que se convoca en la presente convocatoria pública es el de Contralor Distrital de Barrancabermeja, empleo público que tiene las siguientes características.

DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL EMPLEO: CONTRALOR DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

NIVEL:	DIRECTIVO
CÓDIGO:	010
NUMERO DE EMPLEO CONVOCADO:	1
GRADO:	3
ASIGNACION SALARIAL	\$14.815.871 ²
PERIODO DE VINCULACION	Desde el año 2022 a 2025 (4 años)
SEDE DEL CARGO	Distrito de Barrancabermeja-Santander
TIPO DE VINCULACION	Legal y/o reglamentaria de periodo constitucional

ARTICULO 10°. FUNCIONES³: El Contralor (a) Distrital de Barrancabermeja, ejercerá las funciones fijadas en las disposiciones de la Constitución, la ley y demás actos administrativos vigentes, que le sean vinculantes dentro de las que se encuentran:

- Actuar con objetividad, transparencia, y profesionalidad en el ejercicio del cargo.

² Conforme al Decreto 980 de 2021 (Salario vigente para la vigencia fiscal 2021).

³ Para todos los efectos donde mencione Municipio, se debe entender que es distrito de conformidad con el acto legislativo 001 de 2019.

- Fijar políticas, planes, programas y estrategias para la vigilancia y control de la gestión fiscal de los sujetos de control y demás funciones asignadas a la Contraloría de Barrancabermeja, conforme la Constitución Política, las leyes y los reglamentos.
- Establecer criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados para los sujetos de control.
- Fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario Público.
- Determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que haya obrado el sujeto de control.
- Ordenar que se lleve el registro de la deuda pública del Municipio y sus Entidades Descentralizadas.
- Decidir en coordinación con la Dirección de Fiscalización y la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, sobre la pertinencia de constituirse la Contraloría de Barrancabermeja, en parte Civil y de acuerdo con la decisión que al respecto adopte al Contralor, en los procesos penales en que ello sea necesario de conformidad con las leyes.
- Vigilar en Coordinación con la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva que las entidades Municipales, se constituyan en parte civil en los procesos penales respectivos, aplicar las sanciones y adelantar los procesos de responsabilidad fiscal a que haya lugar cuando ello no ocurra.
- Exigir informes sobre su Gestión Fiscal a los sujetos de control del Municipio.
- Establecer la responsabilidad que se derive de la Gestión Fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso y recaudar su monto, para lo cual podrá ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos. Estos recursos ingresarán a la Tesorería de la Contraloría cuando se trate de multas o alcances a favor de la Entidad.
- Aprobar los planes de cuentas de las entidades sometidas a su control y conceptuar sobre la calidad, eficiencia y eficacia del control interno.
- Implementar, Mantener y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad dentro de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y demás actividades que de allí se deriven.
- Garantizar el pago oportuno de las remuneraciones y demás prestaciones sociales a que tienen derecho los servidores de la Contraloría, de acuerdo con las normas vigentes.
- Presentar anualmente al Concejo Municipal un informe evaluativo de gestión de las entidades del municipio.
- Ordenar cualquier evaluación o revisión de Auditoria, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos, respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del procesamiento y el adecuado diseño del soporte lógico.
- Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que exija el cumplimiento de sus funciones.
- Coordinar la evaluación de la ejecución de las obras Públicas.
- Ordenar la publicación anual de las Estadísticas Fiscales del Municipio.
- Ordenar que se auditen los estados financieros y la contabilidad del Municipio y conceptuar sobre su racionalidad y confiabilidad.
- Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Municipio.
- Presentar proyectos de acuerdo de régimen de control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría.
- Celebrar los contratos contra el presupuesto de la Contraloría tanto para el ejercicio del control fiscal como para el funcionamiento administrativo de la institución.
- Proveer los empleados de la entidad conforme a las disposiciones vigentes.
- Presentar informes al Concejo Municipal sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Municipio, de acuerdo con la Ley y los Acuerdos.
- Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las Entidades Municipales.
- Controlar los procesos de manejo de datos fiscales para garantizar la calidad de la información.
- Ordenar que se efectúe el control de la ejecución de los contratos de fiducia y encargo fiduciario que suscriba o celebre la Administración Municipal.

- Dirigir la aplicación de los sistemas y procedimientos, relacionados con el funcionamiento de la carrera administrativa en la Contraloría Municipal.
- Ejercer como representante legal y el ordenador del gasto de la Contraloría del Municipio.
- Definir los principios generales de la función administrativa de la Contraloría Municipal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y determinar las políticas en materia de control fiscal, para la vigilancia de la gestión que legalmente le corresponde.
- Ejercer el control de la advertencia sobre los actos, hechos o decisiones que generen un riesgo inminente sobre los principios y normas que regulan la correcta gestión fiscal.
- Establecer procedimientos de control fiscal y los métodos contables aplicables a la Administración Municipal y las entidades descentralizadas de cualquier orden que formen parte de la Administración del Municipio.
- Comunicar a la opinión pública, por medios idóneos, los resultados de su gestión cuando lo considere necesario solicitar a organismos y autoridades correspondientes el acceso a espacios en radio y televisión.
- Ordenar se verifique que los bienes y fondos del erario Municipal estén debidamente amparados por una póliza de seguros o fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los representantes legales y o particulares cuando las circunstancias lo ameriten.
- Ordenar que el acto de adjudicaciones de licitaciones Públicas o concurso de Méritos tengan lugar en audiencia pública, cuando lo solicite cualquiera de los proponentes.
- Ordenar el control fiscal de la contratación que por vía de urgencia manifiesta celebren los sujetos de vigilancia y control fiscal.
- Establecer programas, metodologías y modelos para evaluación y control de la gestión de los proyectos desarrollados por la Contraloría.
- Decidir el grado de consulta de las providencias proferidas dentro de las Indagaciones Preliminares y los procesos de Responsabilidad Fiscal, cuando haya lugar a la misma.
- Resolver los recursos de apelación presentados contra las providencias proferidas dentro de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.
- Adoptar los mecanismos que permitan garantizar la atención oportuna de las solicitudes formuladas por la ciudadanía y los funcionarios de la entidad.
- Las demás funciones que le sean asignadas por las Constitución, las Leyes y los Acuerdos.

CAPITULO III

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION, VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS, PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ANALISIS DE ANTECEDENTES

ARTICULO 11°. CRONOGRAMA: Las etapas del proceso se adelantarán bajo el siguiente cronograma.

CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN CONTRALOR (A) DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION
Publicación Convocatoria Publica	Septiembre 4 de 2021 hasta el 17 de septiembre de 2021	N/A	Responsable: Concejo Distrital Publicación en portal Página web del Concejo www.concejobarrancabermeja.gov.co y en los medios previstos en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015 conforme el artículo 4 de la Resolución 728 de 2019

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION
La inscripción y recepción de documentación	Desde el día 20 de septiembre de 2021 hasta el 24 de septiembre de 2021	Desde el 20 de septiembre a partir de las 08:00 am hasta las 04:00 pm horas del 24 de septiembre.	Responsable: Mesa Directiva Concejo Distrital. Presencial: Sede del Concejo Municipal de Barrancabermeja, Carrera 5 No. 50 – 43 Centro, 2° piso y al correo electrónico en formato PDF legible al Correo electrónico procesocontralor2022-2025@concejobarrancabermeja.gov.co
Verificación de requisitos mínimos	Del 27 al 28 de septiembre de 2021	N/A	Responsable: Mesa Directiva y Universidad
Publicación de lista preliminar de admitidos o no admitidos	29 de septiembre de 2021	N/A	Responsable: Mesa Directiva Página web del Concejo www.concejobarrancabermeja.gov.co
Recepción reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	El 30 de septiembre y el 1 de octubre 2021	Desde las 08:00 am del 30 de septiembre hasta las 04:00 pm del 01 de octubre	Responsable: Mesa Directiva Concejo Distrital. Presencial: Sede del Concejo Municipal de Barrancabermeja, Carrera 5 No. 50 – 43 Centro, 2° piso y al correo electrónico en formato PDF legible al Correo electrónico procesocontralor2022-2025@concejobarrancabermeja.gov.co
Respuestas a las reclamaciones	El 05 de octubre de 2021	Desde las 08:00 am hasta las 06:00 pm	Responsable: Universidad y mesa directiva Correo electrónico suministrado por el aspirante
Publicación final de admitidos y citación a prueba de conocimientos publicación de protocolo bioseguridad y guía presentación de prueba	El 06 de octubre de 2021	A partir de las 08:00 am	Responsable: Universidad y mesa directiva Página web del Concejo www.concejobarrancabermeja.gov.co
Aplicación prueba de conocimiento	El 09 de octubre de 2021	Según protocolo universidad	Responsable: Universidad El lugar donde se realizará la prueba se comunicará a través de la página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja www.concejobarrancabermeja.gov.co y al correo de los aspirantes
		N/A	

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION
Publicación de resultados de prueba de conocimiento	El 14 de octubre de 2021		Responsable: Universidad y mesa directiva Página web del Concejo www.concejobarrancabermeja.gov.co
Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos	El 15 y 19 de octubre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 18:00 horas	Presencial: Sede del Concejo Distrital de Barrancabermeja, Carrera 5 No. 50 – 43 Centro, 2° piso y al correo electrónico en formato PDF legible al Correo electrónico procesocontralor2022-2025@concejobarrancabermeja.gov.co
Respuesta a reclamaciones	El 21 de octubre de 2021	Hasta las 6 pm	Responsable: Universidad Correo electrónico suministrado por el aspirante
Publicación de resultados finales de prueba de conocimientos	el 21 de octubre de 2021	Hasta las 6 pm	Página web del Concejo www.concejobarrancabermeja.gov.co
Publicación de análisis de antecedentes	el 25 de octubre de 2021	Hasta las 6 pm	Responsable: Universidad Página web del Concejo www.concejobarrancabermeja.gov.co
Reclamaciones de análisis de antecedentes	el 26 y 27 de octubre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 06:00 pm	Responsable: Universidad Presencial: Sede del Concejo Distrital de Barrancabermeja, Carrera 5 No. 50 – 43 Centro, 2° piso y al correo electrónico en formato PDF legible al Correo electrónico procesocontralor2022-2025@concejobarrancabermeja.gov.co
Respuesta a las reclamaciones	el 29 de octubre de 2021	hasta las 06:00 pm	Responsable: Universidad Correo electrónico suministrado por el aspirante
Publicación de resultados finales de análisis de antecedentes	el 02 de noviembre de 2021	hasta las 06:00 pm	Responsable: Universidad y mesa directiva Página web del Concejo www.concejobarrancabermeja.gov.co
Remisión de informe al Concejo Distrital	el 05 de noviembre de 2021		Responsable: Universidad
Conformación terna	el 08 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda del Concejo Distrital	Responsable: Concejo Distrital
Publicación de terna y	desde el 09 de noviembre hasta	Según orden del día agenda	Responsable: Concejo Distrital Página web del Concejo

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION
presentación de observaciones a la misma	el 16 de noviembre de 2021	del Concejo Distrital	www.concejobarrancabermeja.gov.co
Examen de integridad	fecha fijada por el departamento de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 0728 de 2019		El Departamento Administrativo de la Función Pública
Entrevista	el 20 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda del Concejo Distrital	Responsable: Concejo Distrital, Presencial: Sede del Concejo Municipal de Barrancabermeja, Carrera 5 # 50 – 43 Centro, 2° piso
Elección	Se realizará en la fecha dispuesta en la Ley la cual será comunicada en la página web del Concejo de Barrancabermeja.	Según orden del día agenda del Concejo Distrital	Responsable: Concejo Distrital, Presencial: Sede del Concejo Municipal de Barrancabermeja, Carrera 5 # 50 – 43 Centro, 2° piso

Parágrafo: Para todos los efectos de esta Convocatoria la página web de la Corporación www.concejobarrancabermeja.gov.co correo electrónico procesocontralor2022-2025@concejobarrancabermeja.gov.co

PARÁGRAFO. El cronograma podrá ser modificado previa publicación en la página web del Concejo de Barrancabermeja www.concejobarrancabermeja.gov.co teniendo en cuenta los términos señalados en las normas aplicables y los previstos en la presente Resolución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades del proceso de selección para garantizar el éxito del mismo, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

ARTICULO 13°. ACREDITACION DE REQUISITOS: El aspirante remitirá los documentos requeridos para la inscripción, allegando la siguiente documentación de manera física: rotulado y foliada o virtual debidamente membretada en archivo de PDF.

13.1 Carta de presentación dirigida al Concejo Distrital de Barrancabermeja, suscrita por el (la) participante, donde certifique el correo electrónico donde recibirá las comunicaciones inherentes al presente proceso, así como también número de celular.

13.2 Formulario Único Hoja de Vida persona natural (www.dafp.gov.co).

13.3 Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural (www.dafp.gov.co). 11.4 Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

13.5 Copia título profesional

13.6 Tarjeta o matricula profesional

13.7 Certificado antecedentes judiciales, con expedición no superior a ochos (8) días calendario.

13.8 Certificado medidas correctivas Policía Nacional con expedición no superior a ochos (8) días calendario.

13.9 Certificado antecedentes disciplinarios, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.

13.10 Certificado antecedentes fiscales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.

13.11 Fotocopia libreta militar (Hombres menores de 50 años)

13.12 Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva entidad de control disciplinario de la profesión.

13.13 Los documentos enunciados en la hoja de vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o postgrado), la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras en el ámbito fiscal anunciada.

13.14 Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante.

13.15 El interesado en condición de discapacidad debe informarlo en la carta de presentación al concejo, a fin de disponer los apoyos que requiera, y las entidades convocantes deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 en la materia.

Parágrafo 1. Para las inscripciones virtuales los documentos deben ser legibles en formato PDF, el tamaño de todos los legajos no debe superar los 1.8GB de tamaño, abstenerse de enviar en formato ZIP, los archivos deben remitirse en un solo archivo en el orden establecido en el presente artículo, no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones.

Parágrafo 2. Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en este artículo, como se indica, en el asunto del correo identificar el nombre de la convocatoria en la que participa, nombre del aspirante, número de cedula y número de folios entregados. La documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad. Por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia, y el aspirante será excluido del proceso.

Parágrafo 3. Los documentos solicitados en el presente artículo, atienden a la necesidad de realizar el análisis respectivo de idoneidad de los aspirantes, adelantando por la Mesa Directiva y la Universidad, quien, como entidad de apoyo para la selección objetiva, apoyara su valoración de manera independiente y autónoma.

Parágrafo 4: De realizarse dos inscripciones, se tendrá en cuenta la primera radicada, independiente del canal elegido por el participante.

Parágrafo 5: Los aspirantes deberán suministrar un correo electrónico personal, con fin de que el Concejo Distrital de Barrancabermeja pueda comunicar toda la información relacionada con la convocatoria pública cuando a ello hubiere lugar.

ARTICULO 14°. ACREDITACION DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA Y DOCENTE: Para acreditar la experiencia profesional relacionada y docente, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

ARTICULO 15°. ACREDITACION DE ESTUDIOS: Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2 y 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4, del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

ARTICULO 16°. PUBLICACIONES: Cuando el aspirante sea autor o coautor de un libro referido al ejercicio de las funciones del cargo al que aspira, se debe presentar en original en el momento de la inscripción, o en su defecto la anotación bibliográfica acorde normas APA de publicación, y el respectivo registro ISSN. Solo serán valorados los publicados con posterioridad a la obtención del título profesional.

ARTICULO 17°. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR: No podrán participar en esta convocatoria quienes se encuentran incursos en alguna de las causales previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 734 de 2002, las normas que las modifiquen o complementen y demás que establezcan inhabilidades e incompatibilidades a los servidores públicos, dentro de las que se encuentran: las inhabilidades por delitos sexuales consagradas en la Ley 1918 de 2018 y las inhabilidades contempladas en la Ley 2097 de 2021.

ARTICULO 18°. INSCRIPCIONES: Los interesados en participar en la convocatoria deberán radicar personalmente la documentación requerida en la sede del Concejo Municipal de Barrancabermeja, ubicada en la Sede del Concejo Distrital de Barrancabermeja, Carrera 5 No. 50-43 piso DOS (2) , dentro de las fechas que se indican en el cronograma de actividades y al correo electrónico en un archivo único adjunto en formato PDF legible al correo electrónico procesocontralor2022-2025@concejobarrancabermeja.gov.co

PARAGRAFO 1. El proceso de selección continuará si al menos un (1) aspirante, se inscribe en la convocatoria.

PARAGRAFO 2. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja, y que este podrá comunicar a los aspirantes, toda la información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico, cuando a ello hubiera lugar, en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el formulario de inscripción.

PARAGRAFO 3. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia; los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

PARAGRAFO 4. La inscripción se podrá realizar por una sola vez de realizarse dos inscripciones se tendrá en cuenta la primera que se realice.

ARTICULO 19°. VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS Y ANALISIS DE ANTECEDENTES: Con base en la documentación recibida en la etapa de inscripción, el Concejo Distrital establecerá la lista de Admitidos e inadmitidos, para ello contará con el apoyo del equipo técnico de la Universidad.

ARTICULO 20°. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

PARAGRAFO 1: El examen estará a cargo de la Universidad, y se presentará por los aspirantes en la fecha, hora y lugar informado previamente. La prueba de conocimiento es de CARÁCTER ELIMINATORIO y su resultado se presentará como “aprobado” y “no aprobado”.

PARAGRAFO 2. COTEJO DE LA PRUEBA. Los aspirantes que lo soliciten podrán revisar de manera presencial la prueba de conocimiento, su hoja de respuestas y la clave de respuestas. Los aspirantes que soliciten el cotejo de esta, solo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes y no podrán reproducir física o digitalmente del contenido de la prueba, (ni tomar fotocopia, fotografía, escáner

u otra similar ni copia literal o parcial de los ítems). El cotejo se realizará conforme el protocolo que defina la Universidad.

ARTICULO 21°. ANALISIS DE ANTECEDENTES: Es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral de cada aspirante relacionada con el empleo para el que concursa. Dicha prueba se realiza con base en una tabla ponderada de las características establecidas para el cargo, a fin de que la Universidad aplique las ponderaciones con las variables consideradas. Esta prueba es de carácter CLASIFICATORIO.

ARTÍCULO 22°: PONDERACION DE LAS PRUEBAS: El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación:

CONCEPTO	CARÁCTER	PONDERACION	PUNTAJE APROBATORIO
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	ELIMINATORIO	60%	60/100
FORMACION PROFESIONAL	CLASIFICATORIO	15%	N/A
EXPERIENCIA	CLASIFICATORIA	15%	N/A
ACTIVIDAD DOCENTE	CLASIFICATORIA	5%	N/A
PRODUCCION DE OBRAS	CLASIFICATORIA	5%	N/A

PARAGRAFO 1. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACION PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
Experiencia profesional	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar

Actividad docente universitaria	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

ARTÍCULO 23°: CITACION A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La citación a la prueba se publicará en la página del Concejo Distrital de Barrancabermeja, y de la Universidad, según el cronograma, y se comunicará a los correos remitidos por los participantes.

El lugar será definido de acuerdo al número de aspirantes citados y se informará oportunamente tanto a los participantes como a la Corporación, en la publicación final de lista de admitidos.

ARTÍCULO 24°: APLICACIÓN PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La fecha, hora, lugar para la prueba de conocimientos se adelantará de conformidad con la guía de presentación que suministrará la universidad. Las pruebas son de carácter reservado, por tanto, solo serán de conocimiento de los responsables del proceso selección.

ARTÍCULO 25°: La prueba de conocimientos se considerará aprobada o superada con un puntaje de 60. Los participantes que no superen el puntaje anterior serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas.

PARAGRAFO: Las reclamaciones DEBERÁN realizarse al correo electrónico HABILITADO PARA TAL FIN Y EL CUAL SE INDICA EN EL CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y DE FORMA PRESENCIAL.

ARTÍCULO 26°: RECLAMACIONES Y RESULTADO FINAL DE PRUEBAS: Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno, y de la forma indicada, serán resultas y publicadas en la página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja, según el cronograma. Igualmente, el resultado final de la prueba de conocimiento, se publicará en las páginas web del Concejo Distrital de Barrancabermeja.

PARAGRAFO 1. Con el análisis de antecedentes y la prueba de conocimientos se culminará la etapa de preselección de los aspirantes. La Universidad, entregara al Concejo Distrital, el informe de dicha etapa.

PARAGRAFO 2. En caso de que los aspirantes preseleccionados sumen un número inferior a veinte (20) personas, el proceso continuara para agotar las etapas previstas en el numeral 2 y 3 del artículo 8 de la Ley 1904 de 2018. El proceso continuará con al menos (1) aspirante habilitado.

CAPITULO IV. CONFORMACIÓN DE LA TERNA, ENTREVISTA Y ELECCION

ARTICULO 27°. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.

La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de las corporaciones públicas, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

El resultado, será publicado en la página web del Concejo Distrital de Barrancabermeja, según el cronograma.

ARTICULO 28°. PUBLICACION LISTA FINAL DE SELECCIONADOS: El listado final de la terna al cargo de Contralor (a) Distrital de Barrancabermeja que superaron todas las etapas, se publicará en la página web del Concejo, advirtiendo que, por tratarse de una convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final del Contralor Distrital de Barrancabermeja.

ARTICULO 29°. ENTREVISTA: Una vez seleccionada la terna por parte del Concejo Distrital de Barrancabermeja, escuchara en plenaria, por separado y por el tiempo que señale la mesa directiva a cada uno de los aspirantes, en la fecha programada según el cronograma.

ARTÍCULO 30°. ELECCION: La elección del Contralor(a) Distrital de Barrancabermeja se hará en plenaria del mismo Concejo Distrital de Barrancabermeja, con base en la terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en la convocatoria pública conforme la ley, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación, ciudadanía y equidad de género, adicional a ellos el de OBJETIVIDAD contemplado en el artículo 272 Constitucional, modificado por el acto legislativo No. 04 de 2019 y la Resolución 0728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la República.

La elección se realizará, por disposición legal

ARTICULO 31° CRITERIOS DE DESEMPATE cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la terna, en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo, se realizará el desempate con fundamento en los siguientes criterios:

- a. Se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- b. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997.
- c. Se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad conforme al Decreto 1227 de 2005.
- d. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:

1. Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos

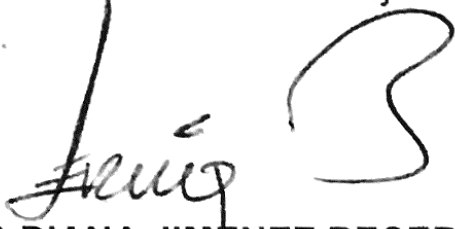
2. Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia.
3. Quien haya obtenido mayor puntaje en la publicación de obras en el ámbito del control fiscal.
4. Cuando todos los empatados sean hombres, se preferirá a aquellos que hayan prestado el servicio militar obligatorio.
5. De mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia los aspirantes en condición de empate y demás interesados.

ARTÍCULO 32°. PUBLICACION: La presente convocatoria pública se divulgará en los portales oficiales del Concejo Distrital de Barrancabermeja, y por los medios oficiales que el reglamento interno de la Corporación tenga previsto.

ARTICULO 33°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

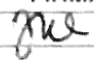

Expedida en Barrancabermeja al cuarto (04) día del mes de septiembre de dos mil veintinueve (2021).


ERLIG DIANA JIMENEZ BECERRA
 Presidente Concejo Distrital


EDGARDO MOSCOTE PABA
 Primer Vicepresidente


JASER CRUZ GAMBINDO
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRÉS NÚÑEZ CUÉLLAR
 Secretario General del Concejo

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jazzmin Morales Escudero	Abogado CMB	
Revisó	Miguel Jaraba	Abogado CMB	
Aprobó	Aclarar SAS	Abogado Externo CMB	

